

ACTA ACUERDO PAGO DE GRATIFICACION NO REMUNERATIVA

En la sede legal de la entidad Sindical, a veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se reúnen por una parte: el Sindicato de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros de Córdoba, representado por el Secretario General, señor: Sebastián Ortega y por el Secretario Gremial, señor: Jorge Araujo, acompañados por el asesor legal, Dr. Angel Bornancini; y por la otra, la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Córdoba, representada por el Presidente de la Cámara Gremial de Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros, señor Enrique Finocchietti y Secretaria: señora María Inés Nino de Checchi, acompañados por la asesora contable, Cra. Ana Pavarino.

En uso de las facultades que le ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan: Luego de dos reuniones donde las partes dialogaron sobre la necesidad de acordar una gratificación no remunerativa cumpliendo con un deber ético de solidaridad, como ayuda complementaria para paliar, en parte, la pérdida del poder adquisitivo del salario de los trabajadores del sector y hasta tanto puedan reunirse las partes, una vez recuperado el sector empresarial, en una paritaria. ACUERDAN: I.- El pago de una gratificación no remunerativa de pesos: SEIS MIL (\$ 6.000) dividida en tres (3) cuotas que se liquidarán entre el 15 y el 20 de noviembre del corriente año, la primera de ellas; la segunda, entre el 15 y el 20 de diciembre y la tercera, entre el 15 y el 20 de enero del año 2021. II.- Pactan lo siguiente: Si el Estado Nacional otorgara algún beneficio salarial a nivel general, ya sea remunerativo o no, la cuota correspondiente a ese mes será absorbida en forma total por el mismo. III.- Las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena del mes de diciembre del corriente año 2020 a fin de evaluar la situación general. IV.- Elevan el presente acuerdo al Organismo de Aplicación para su correspondiente homologación. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar expresado el inicio

JORGE ARAUJO
SEC. GREMIAL
SINDICATO

ANGEL R. BORNANCINI
ABOGADO
M.P. 1-27956

SEBASTIÁN S. ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

ENRIQUE FINOCCHIETTI
PRESIDENTE
CÁMARA PASTELEROS

María Inés Nino de Checchi
Socia Gerente
LA COSTANERA S.R.L.